



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 009-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 13 de Enero de 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de fecha 13 de Enero de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 13 de Enero de 2021, el Concejo Municipal analizó el DICTAMEN N° 001-2021-CR-DEL, presentado por la Comisión de Desarrollo Económico local del Concejo Municipal del Distrito de San Marcos, mediante el cual emiten dictamen referente al INFORME N° 0293-2020-COVID-19/GM/MDSM, emitido por el Gerente Municipal de esta Entidad, mediante el cual deriva los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación LA TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA AL AEO, ello respecto del Convenio de Cofinanciamiento Procompite N° 010-2019;

Que, de acuerdo a lo regulado en el punto 2, del Cuadro Nro. 6, referente a “Descripción del Procedimiento de Liquidación y Cierre de Propuestas Productivas para Implementar la Iniciativa PROCOMPITE en un GR/GL” de la “Guía Operativa para la Gestión e implementación del PROCOMPITE en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”, se señala que la Gerencia de Desarrollo Económico GR/GL, para el caso de Propuestas Productivas cuyo criterio de cierre es un desempeño adecuado, se solicita al Concejo Regional/Municipal la transferencia definitiva de la capacidad productiva a los AEO. Por otra parte, en el punto 3 del citado Cuadro N° 6, se señala que, el Concejo Regional/Municipal, emite la Resolución autorizando la transferencia definitiva de la capacidad productiva a los AEO (...), tomando en consideración a lo que allí se indica;

Que, en este sentido, de acuerdo a lo previsto en el numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de la Ley que establece Disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, aprobado mediante D.S N° 103-2012-EF, en cuanto a la entrega de los bienes y servicios a los AEO ganadores, se establece que: “A la culminación del proceso de adquisición de bienes a que se hace referencia en el artículo precedente, se procederá, en un plazo que no exceda los 10 días hábiles, a efectuar la entrega de los equipos, maquinarias, insumos y materiales a los AEO, debiendo para el efecto firmarse las actas y documentos respectivos donde se establecerán las obligaciones de los beneficiarios relacionadas con el propósito y uso para el que fueron solicitadas, de conformidad con el numeral 1.4.5 de la Directiva N° 004-2002-SBN “Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales”, aprobada mediante la Resolución N° 021-2002-SBN, o normativa que la sustituya”;



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, en el numeral 1.4.5 de la Directiva N° 004-2002-SBN “Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales”, aprobada mediante la Resolución N° 021-2002-SBN, derogada por la Directiva N° 001-2015/SBN-Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN, se estableció que: “no son objeto de incorporación al patrimonio de la entidad pública: (i) los bienes muebles adquiridos por las entidades con la finalidad de ser donados de forma inmediata; y (ii) aquellos adquiridos por norma expresa con el fin de ser entregados a terceros, en cumplimiento de sus fines institucionales”;

Que, el numeral 6.1.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN-Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN (vigente), en cuanto a la “Alta de Bienes” se señala que: “El alta es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad. Dicha incorporación también implica su correspondiente registro contable, el cual se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad”;

Que, asimismo, en el numeral 6.1.7 de la citada directiva, en cuanto a los Bienes adquiridos para ser entregados a otras entidades y terceros beneficiarios, se establece que: “no requerirá alta, aquellos bienes que son adquiridos por norma expresa con el fin de ser entregados a terceros en cumplimiento de los fines institucionales de la entidad;

Que, mediante Informe N° 0182-2020-MDSM-GDEL/SGGIE/PROCOMPITE 2018-1 (E) el Ing. Edgar Joaquín Sabino Norabuena de fecha 05 de octubre del 2020, Sub Gerente de Gestión e Inversiones Económicas, solicita la aprobación de Transferencia Definitiva de la capacidad productora, a los AEOs para su operación y mantenimiento, de las siguientes propuestas productivas, adjuntando:

- El Convenio de Cofinanciamiento Procompite N° 010-2019, de fecha 19 de junio del 2019, suscrito por la Entidad y la Asociación Textil Artesanal Manos del Inca, para cofinanciar la propuesta productiva: “Mejoramiento de la Producción de la Asociación Textil Artesanal Manos del Inca, Distrito de San Marcos, Huari-Ancash”.
- Acta de Inicio de la Propuesta Productiva, de fecha 08 de julio del 2019.
- Actas de Entrega y Recepción de Bienes y Servicios.
- El Acta de Finalización a la Ejecución de la Propuesta Productiva, de fecha 08 de marzo del 2020, que declara por terminado la propuesta productiva aprobada.

Que, mediante Informe N° 071-2020-COVID19-MDSM-GDEL/ARMU, de fecha 07 de octubre del 2020, la Gerencia de Desarrollo Económico y Local, manifiesta que, habiendo culminado con el convenio de cofinanciamiento, se apruebe la transferencia definitiva de la unidad productora de la AEOs, mediante Acuerdo de Concejo, para su operación y mantenimiento;



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, mediante Memorandum N° 0446-2020-COVID-19/GM/MDSM, de fecha 07 de octubre del 2020, la Gerencia Municipal remítelos actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su atención e informe legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 272-2020-TR-GAJ/MDSM, de fecha 09 de octubre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica observó y requirió los documentos, que allí se indica a la Gerencia de Desarrollo Económico Local. Siendo derivado por este último a la Sub Gerencia de Gestión e Inversiones Económicas con Memorandum N° 05-2020-COVID-19-MDSM-GDEL/ARMU con fecha 12.10.2020;

Que, mediante Informe N° 0220-2020-MDSM-GDEL/SGGIE/PROCOMPITE 2018-I (E.), el Ing. Edgar Joaquín Sabino Norabuena Sub Gerencia de Gestión e Inversiones Económicas subsana las observaciones y solicita la aprobación de la transferencia definitiva de la capacidad productora a los AEO, para su operación y mantenimiento;

Que, mediante Informe N° 0107-2020-COVID19-MDSM-GDEL/ARMU, de fecha 27 de octubre del 2020, el Gerente de Desarrollo Económico Local, remite la subsanación de las observaciones y adjunta los documentos requeridos. Remitiendo los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe Legal N° 983-2020-GAJ/MDSM, de fecha 10 de noviembre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que normativamente resulta procedente que el Pleno del Concejo Municipal **PRUEBE LA TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA AL AEO**, respecto del Convenio de financiamiento Procompite N° 010-2019, conforme a lo expuesto, por lo que, recomienda poner a consideración del Pleno del Concejo Municipal, para su debate y aprobación. Remitiendo los actuados a la Gerencia Municipal para su trámite correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 0293-2020-COVID-19/GM/MDSM, el Gerente Municipal de esta Entidad, mediante el cual deriva los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación de **LA TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA AL AEO**, ello respecto del Convenio de Cofinanciamiento Procompite N° 010-2019;

Que, mediante Informe N° 0252-2020-MDSM-GDEL/SGGIE/PROCOMPITE 2018-I (E.), el Ing. Edgar Joaquín Sabino Norabuena Sub Gerente de Gestión e Inversiones Económicas, hace llegar el informe complementario del Plan de Negocio “Mejoramiento de la capacidad de Producción y de Comercialización de Artesanía Textil de la Asociación Textil Artesanal Manos del Inca, Distrito de San Marcos, Huari-Ancash”, adjunta la lista de bienes y servicios entregados al AEO de parte de esta Entidad;

Que, mediante Informe N° 0157-2020-COVID19-MDSM-GDEL/ARMU, de el Gerente de Desarrollo Económico Local, remite el informe complementario del Plan de Negocio “Mejoramiento de la capacidad de



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Producción y de Comercialización de Artesanía Textil de la Asociación Textil Artesanal Manos del Inca, Distrito de San Marcos, Huari-Ancash”, adjunta la lista de bienes y servicios para su transferencia definitiva;

Que, mediante DICTAMEN N° 001-2021-CR-DEL, presentado por la Comisión de Desarrollo Económico local del Concejo Municipal del Distrito de San Marcos, recomienda la aprobación de la TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA AL AEO, denominado: Asociación Textil Artesanal Manos del Inca, respecto a la propuesta productiva: “Mejoramiento de la Producción de la Asociación Textil Artesanal Manos del Inca, Distrito de San Marcos, Huari-Ancash”, de los bienes y servicios que allí detalla;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 13 de Enero de 2021, el Concejo Municipal, luego de una deliberación y con el voto de los Señores Regidores Andrés Juan Marzano Vega, Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Santiago Marino Medina Dionicio, Máxima Olinda Abarca Anaya y el Sr. Hugo Manolo Vargas Arce ACORDARON por unanimidad aprobar la TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA AL AEO, denominado: Asociación Textil Artesanal Manos del Inca, respecto a la propuesta productiva: “Mejoramiento de la capacidad de Producción y de Comercialización de Artesanía Textil de la Asociación Textil Artesanal Manos del Inca, Distrito de San Marcos, Huari-Ancash”, de los bienes y servicios que allí detalla;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES REGIDORES:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA AL AEO denominado: Asociación Textil Artesanal Manos del Inca, respecto a la propuesta productiva: “Mejoramiento de la capacidad de Producción y de Comercialización de Artesanía Textil de la Asociación Textil Artesanal Manos del Inca, Distrito de San Marcos, Huari-Ancash”, de los siguientes bienes y servicios:

ENTREGA DE BIENES Y SERVICIOS AL AEO "ASOCIACION TEXTIL ARTESANAL MANOS DEL INCA"

NOMBRE DEL PLAN DE NEGOCIO		Mejoramiento de la capacidad de producción y de comercialización de artesanía textil de la Asociación Textil Artesanal Manos del Inca, Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Región Ancash		
Número	Componentes / Actividades / Insumos	Unidad de Medida	Meta Física Total	Saldo
A. Cofinanciamiento de la entidad GR/GL mediante PROCOMPITE			1029.00	
	Activo fijo		27.00	
	Maquinaria y Equipo		19.00	
	Remalladora de plato	Unid	2.00	0%



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Maquina Tejedora de Lana	Unid	1.00	0%
Ovilladora manual	Unid	1.00	0%
Vaporizador industrial	Unid	1.00	0%
Balanza electrónica de 30Kg	Unid	1.00	0%
Maquina de tejer 3 galgas	Unid	2.00	0%
Maquina de tejer de 6 galgas	Unid	7.00	0%
Maquina de coser plana	Unid	2.00	0%
Remalladora semi industrial (standar) de dos agujas domestica	Unid	2.00	0%
Herramientas		8.00	
Maniqui grande (mujer) cuerpo completo	Unid	2.00	0%
Maniqui Niño talla 10	Unid	2.00	0%
Maniqui de cabeza	Unid	4.00	0%
Activo Intangible		81.00	
articulación al mercado y alianzas estratégicas para ofertar productos		4.00	
Capacitación en diseño de producto textil	Taller	1.00	0%
Capacitación en Gestión empresarial	Taller	1.00	0%
Capacitación en diseño de marca	Taller	1.00	0%
Capacitación en promoción y comercialización	Taller	1.00	0%
Gestión y Asistencia Técnica		16.00	
Supervisor (50% dedicación)	mes	8.00	0%
Asistente Técnico	mes	8.00	0%
Diseño y Publicidad		13.00	
Diseño y Publicidad	Glb	1.00	0%
Banner	Unid	5.00	0%
Tarjeta	Millar	2.00	0%
Banderola	Unid	5.00	0%
Intercambio de Experiencias		2.00	
Ferias	Glb	1.00	0%
Pasantías	Glb	1.00	0%
Otros materiales		46.00	
Gorros	Unid	36.00	0%
Chaleco para Supervisor	Unid	1.00	0%
Chaleco para Técnico	Unid	1.00	0%
Poncho	Unid	3.00	0%
Ferias	Unid	1.00	1.00
Carpas para Ferias	Unid	1.00	0%
Mesas plegables para Ferias	Unid	1.00	0%





Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Útiles de Oficina	Unid	1.00	0%
Mantenimientos de motocicletas	Unid	1.00	0%
Materiales e insumos (Cap trabajo)		921.00	
Materia Prima		921.00	
Silvia verano	paquete	65.00	0%
Silvia algodón	paquete	90.00	0%
Silvia chalaquita	paquete	55.00	0%
Silvia clásica	paquete	55.00	0%
Tren samy	paquete	50.00	0%
Perlita super nene	paquete	90.00	0%
Tren ananaw	paquete	65.00	0%
Baby rabitt (100 gr)	ovillo	40.00	0%
Silvia Rox	paquete	90.00	0%
Algodón pima mercerizado color rojo-blanco	paquete	20.00	0%
Algodón pima mercerizado - color mixto	paquete	10.00	0%
Cigueñita	paquete	60.00	0%
Lana de Alpaca	cono	30.00	0%
Lana AS	cono	60.00	0%
Lana AU	cono	50.00	0%
Alpandina	cono	60.00	0%
Alpandina (caricia)	paquete	30.00	0%
Hilos diversos	Glb	1.00	0%

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE